



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

RELACIÓN EXTRACTADA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, PARA SU EXPOSICIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO, Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. José Miguel Luengo Gallego

CONCEJALES

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez

D. Rubén Pérez González

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas

D^a. Ana Belén Martínez Garrido

D^a. Estíbalí Masegosa Gea

D. David Martínez Gómez

D. Héctor Enrique Verdú Verdú

SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco Javier Gracia Navarro

En la Villa de San Javier, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, previa notificación en forma del Orden del Día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión el Sr. Alcalde, con la asistencia, además del mismo, de los Señores Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno. Actúa como secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento y asiste, además, el Interventor Accidental.



1.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local designados por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986, y concurriendo la mayoría absoluta de los mismos, por unanimidad, se acuerda declarar constituida la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

SECRETARIA/JGL2018
2019-06-21
JVZG/ivzg

2.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DEL SR. ALCALDE NÚMEROS: 1593, 1594 Y 1614/2019, Y ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL MISMO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los decretos del Sr. Alcalde números 1593, 1594 y 1614, todos ellos con fecha de 18 de junio de 2019 que, literalmente, dicen:

1.- Decreto número 1593/2019.- “De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, el Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado.

En consecuencia, a fin de posibilitar el inmediato funcionamiento del antecitado órgano, y sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, aconseje un posterior y más detenido estudio sobre la materia; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento las siguientes competencias:

a) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde.

No obstante, el Alcalde se reserva la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior al límite determinado al efecto por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las competencias que corresponden al Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, las competencias que corresponden al Alcalde para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en la normativa vigente, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Queda excluida de la delegación conferida a la Junta de Gobierno en materia de Contratación, la competencia para iniciar los expedientes en dicha materia.

d) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

e) El otorgamiento de las licencias urbanísticas y las de actividades sometidas a procedimientos de evaluación y calificación ambiental.

Las licencias de actividades e industrias que no estén sometidas a los procedimientos de evaluación y calificación ambiental previstos en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el resto de licencias en materias diversas, y las medidas que sea preciso adoptar, en su caso, en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables en materia de urbanismo y en materia de actividades, continuarán siendo resueltas por el Alcalde o sus Delegados, salvo que las leyes sectoriales atribuyan expresamente la competencia al Pleno o a la Junta de Gobierno.

Segundo.- Precisar, en relación con el régimen de delegación de competencias establecido, que quedan reservadas para la resolución por el Alcalde o sus Delegados, en su caso, las siguientes materias:

- a) Aprobación de padrones, censos o matrículas de los diferentes impuestos o ingresos de derecho público municipales.
- b) Actos o acuerdos en materias de gestión, liquidación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público (incluyéndose dentro de ellos el reconocimiento de exenciones, bonificaciones, rectificaciones de errores materiales o de hecho y aritméticos, devoluciones de ingresos indebidos, etc.).
- c) Modificaciones presupuestarias que, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, correspondan al Alcalde, aprobación de gastos en materia de personal, excepto otorgamiento de complementos de productividad, gratificaciones y horas extraordinarias, y la constitución de los anticipos de caja fija de conformidad a las bases de ejecución del presupuesto vigente.
- d) Aprobación de gastos en materia de responsabilidad patrimonial, que conllevará también la resolución del expediente en todos los demás aspectos del mismo.

Tercero.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado anterior, la aprobación de las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes a las licencias de obras mayores, parcelaciones y actividades, y los demás actos y acuerdos de gestión tributaria correspondientes a las mismas, mientras la competencia para el otorgamiento de las licencias continúe delegada en la Junta de Gobierno Local, a fin de que en un mismo acuerdo pueda resolverse por la mencionada Junta de Gobierno, sobre el otorgamiento de las licencias y la aprobación de las liquidaciones de los impuestos y tasas correspondientes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

Cuarto.- Dése cuenta de la delegación efectuada a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, y procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 2019.06.18 El Alcalde LUENGO GALLEGO, JOSÉ MIGUEL”.

2.- Decreto número 1594/2019.- “Celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y constituida la nueva Corporación Municipal, se hace necesaria la adopción de una o varias resoluciones, en las que se decida lo procedente en orden a la determinación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, designación de los Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones del Alcalde en la propia Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, en los miembros de la Junta de Gobierno, y en el resto de Concejales no integrados en dicha Junta.

En razón de tales necesidades, haciendo uso de las facultades conferidas a mi Autoridad por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 6/1998, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y por los artículos 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986; por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, junto a este Alcalde, a los Sres./Sras. Concejales/las siguientes:

- D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
- D. Rubén Pérez González
- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- D^a. Ana Belén Martínez Garrido
- D^a. Estíbalí Masegosa Gea
- D. David Martínez Gómez
- D. Héctor Enrique Verdú Verdú

Segundo.- Designar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./Sras. Concejales/las, miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: D. María Dolores Ruiz Jiménez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Rubén Pérez González
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. Ana Belén Martínez Garrido

Tercero.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Alcalde, la sustitución corresponderá a los Sres. Tenientes de Alcalde designados, por el orden de su nombramiento.

Cuarto.- Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad, a los Sres/Sras. Concejales/las miembros de la Junta de Gobierno Local, según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

■ D^a. María Dolores Ruiz Jiménez: Delegada de Coordinación y Control de los Servicios Públicos Municipales, Parques y Jardines, Régimen Interior, Prevención de Riesgos Laborales, y Pedanías.

■ D. Rubén Pérez González: Delegado de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Extinción de Incendios), Parque Móvil y Facultad Sancionadora en todas las materias (exceptuando Urbanismo, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana) y Gestión de todos los asuntos relacionados con la puesta en marcha de la Iniciativa “San Javier, Ciudad del Aire”.

■ D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas: Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente (comprendiendo la facultad sancionadora específica en estas materias), Patrimonio, Personal, Transportes, Turismo y Playas.

■ D^a. Ana Belén Martínez Garrido: Delegada de Contratación, (Mujer e Igualdad de Oportunidades).

■ D^a. Estíbalí Masegosa Gea: Delegada de Derechos Sociales y Comunicación Corporativa.

■ D. David Martínez Gómez: Delegado de Cultura, Museos, Artesanía, Centros Cívicos y Educación.

El Concejal-Delegado de Cultura, en tanto se disponga otra cosa, ejercerá las funciones de Director del Festival de Teatro, Música y Danza.

■ D. Héctor Enrique Verdú Verdú: Delegado de Hacienda, Estadística, Comercio, Consumo, Empleo, Mercados y Desarrollo Local, y la facultad de Rubricar los libros de Actas y de Resoluciones del Alcalde y sus Delegados, de conformidad a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Quinto.- Las delegaciones conferidas, comprenden, exclusivamente, la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos, quedando reservada a esta Alcaldía la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se exceptúan del régimen anterior, la delegación de la facultad sancionadora conferida a D. Rubén Pérez González y la delegación de la facultad sancionadora en materias de Urbanismo y Medio Ambiente, conferida a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

La facultad sancionadora en materias de Urbanismo y de Medio Ambiente, comprenderá también la de imposición de las medidas tendentes al restablecimiento del orden infringido, tales como demoliciones de obras ilegales u órdenes de ejecución subsidiaria.

Se delega también en el Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente la facultad de otorgar las licencias de obras menores y la de aprobar las liquidaciones de impuestos y tasas correspondientes, con el fin de que en el mismo acto se resuelva sobre las licencias y la aprobación de los impuestos y tasas que, en su caso, correspondan a las mismas.

En las materias exceptuadas del régimen general y anteriormente especificadas, los Concejales-Delegados tendrán también la facultad de resolver mediante actos



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

administrativos que afecten a terceros. Queda reservada para el Alcalde la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra dichos actos.

Sexto.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, en los Sres/as. Concejales/as que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se especifican:

- D. Isidoro Jesús Miñano Martínez: Delegado de Festejos, Salud y Nuevas Tecnologías.
- D^a. Isabel Madrid Nieto: Delegada de Juventud, Voluntariado y Participación Ciudadana.
- D. Sergio Martínez Ros: Delegado de Deportes y Agricultura.

Séptimo.- Efectuar en el Concejal D. Sergio Martínez Ros, delegación especial para aprobar las operaciones seleccionadas, para su financiación en el marco del Proyecto EDUSI, San Javier Horizonte 2022, Una Ciudad Viva.

En aquellos supuestos en los que la Unidad de Gestión actúe como beneficiaria de alguna operación, la anterior delegación especial se confiere al Concejal D. Isidoro Jesús Miñano Martínez.

Las anteriores delegaciones especiales, se confieren incluyendo las facultades de emitir actos que afecten a terceros, y se limitan al tiempo de gestión o ejecución del Proyecto EDUSI.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los Sres./as Tenientes de Alcalde y Concejales antecitados, dése cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

San Javier, 2019.06.18 El Alcalde LUENGO GALLEGO, JOSÉ MIGUEL”.

3.- Decreto número 1614/2019.- “Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1. 986; por el presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, semanalmente, los jueves, a las 9’30 horas.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan razones fundadas por las que resulte conveniente adelantar o atrasar una sesión en concreto, esta podrá celebrarse durante los días anteriores, martes o miércoles, o el posterior, viernes, previa convocatoria de los miembros de la Junta, con la antelación suficiente para ello. Cuando sea posible, la



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

variación de la fecha de celebración de la sesión se consultará, previamente, a todos los miembros de la Junta.

Tercero.- Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias de carácter urgente tendrán lugar cuando con tal carácter sean convocadas por el Alcalde.

Cuarto.- Dése cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

San Javier, 2019.06.18 El Alcalde LUENGO GALLEGO, JOSÉ MIGUEL”.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de ocho, de los ocho que de derecho la componen, acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos, y aceptar las competencias delegadas mediante el Decreto 1593/2019, de 18 de junio de 2019.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, dándola por concluida, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, como Secretario DOY FE y extendiendo la presente acta, que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

